

**Rad.** 47.001.31.53.001.2021.00141.00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintidós  
(2022).

**Demandante:** Pedro Valencia Solano

**Demandados:** Gilson Alexander Blanco Corredor

Procede el despacho a decidir el trámite a seguir en el proceso ejecutivo, una vez notificado al extremo pasivo, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 463 del C.G.P.

**FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LA DECISIÓN**

Pedro Valencia Solano presentó demanda ejecutiva acumulada, solicitando que se librara mandamiento ejecutivo en contra de Gilson Alexander Blanco Corredor, para el pago de una cantidad líquida de dinero.

El carácter de título ejecutivo de los documentos acompañados con la demanda, le otorgaba el derecho de exigir el pago de la suma de dinero allí consignada, y por ello consideró el despacho que la misma prestaba mérito ejecutivo, y en consecuencia, el 5 de mayo de 2022 se libró mandamiento de pago.

Así pues, tratándose un proceso donde ya estaba vinculado la parte ejecutada, esta orden de pago se notificó por estado el 6 de mayo de 2022, teniendo un término de 10 días que concede el legislador para contestar la demanda, que venció el 20 de mayo siguiente, y si bien se pronunció al respecto, la contestación fue extemporánea, pues fue presentada el 24 de mayo de la nulidad que corre, en consecuencia se continuará adelante con la ejecución, tal como así lo señala el artículo 440 del C.G. del P.

En consecuencia se :

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONTINÚESE con la ejecución ordenada en el mandamiento ejecutivo, de acuerdo a lo expuso en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** De conformidad con los lineamientos fijados por el artículo 446 del C.G. del P., deberá presentarse la liquidación del crédito.

**TERCERO:** Condénese en costas a la parte demandada, las que deberán liquidarse por secretaría, debiendo tener en cuenta para ello, las agencias en derecho, las que se fijan en la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000), de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2016 en su artículo 5 numeral 4 literal C.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado', written in a cursive style.

MÓNICA GRACIAS CORONADO